

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220210021300.

Vistas las diferentes solicitudes y actuaciones que anteceden, el Despacho, **resuelve:**

1. Frente a las pruebas referentes a oficiar, peticionadas por el extremo actor, al no acreditarse que la información allí pretendida se intentó obtener mediante derecho de petición, el Despacho niega tal pedimento probatorio.

2. Conforme la decisión del numeral anterior, y en atención a que no se peticionó medio probatorio alguno diferente al documental, por secretaría, en firme el presente proveído, ingresen las diligencias al Despacho, para dictar sentencia anticipada, con apoyo en lo normado en el numeral 2° del artículo 278 del C. G. del P.

3. Frente a la solicitud de entrega de dineros elevada por la parte actora, téngase en cuenta que no existe dinero alguno pendiente de ser entregado a dicho extremo procesal, ni mucho menos existe liquidación de crédito o costas en firme, puesto que en las presentes diligencias no se ha dictado sentencia favorable a las pretensiones del demandante, por lo tanto, no se puede acceder a ninguna entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 132, hoy 3 de noviembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f54914895116a7def5d134c9500b1ff0e7bb4c21e9a25c7df8c37795ed1544**

Documento generado en 02/11/2022 12:20:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>